Modifica la ley N°20.370, General de Educación, en materia de sistema de evaluación en el nivel de educación básica

Boletín N°12021-04

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, lo prevenido en la ley Nº 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar la siguiente moción.

FUNDAMENTOS:

1.- Conforme conclusiones de diversas investigaciones, algunas de las cuales son referidos en este documento. De numerosos testimonios y opiniones de organizaciones de la sociedad civil, que han comparecido en el marco de las audiencias públicas que concede la comisión de educación de la cámara de diputados, se ha evidenciado que nuestro sistema escolar tiene diversos factores de stress. Primero: un sistema de aseguramiento de la calidad que mediante la categorización de escuelas estigmatiza, justamente a aquellas que prestan sus servicios en los sectores más vulnerables de nuestra población, los mismos que se exponen a mayor cantidad de sanciones por la Superintendencia. Segundo: lo que se ha llamado por el colegio de profesores y los docentes directivos, desde otra perspectiva, como el “agobio laboral”, representado por un sinnúmero de tareas administrativas, muchas veces duplicadas y que en definitiva no parecen tener ninguna eficacia en la mejora educativa. Tercero: Debemos sumar a lo anterior un sistema de pruebas estandarizadas, principalmente el denominado SIMCE, implementado desde el año 1989, otorgándole desde su creación hasta ahora sucesivamente diversos efectos como por ejemplo el año 1995 se comenzaron a hacer públicos sus resultados, ha servido para focalización de recursos, para la rendición de cuentas, etc., hasta terminar cooptado todo el sistema, hasta el punto que los establecimientos educacionales finalmente están sometidos a una competencia y tiranía por obtener mejores resultados. Teniendo como propósito final comunicar un lugar en el ranking, asegurando con ello matricula el establecimiento. En suma, mas que formación los niños y niñas son entrenados, bajo una mirada que los tratadistas ubican dentro de las teorías eficientistas, para ser funcionales al aparato productivo.

2.- El diagnóstico anterior por cierto, nos obligaría a una profunda revisión y transformación de todo el sistema, no obstante necesario es adelantar, no es ni puede ser el objeto de la presente moción, pero entrega el contexto o el diagnóstico que avala la misma.

3.- Recién, el día 07 de Agosto de 2018, la comisión referida recibió a la experta en neurociencias Finlandesa doña Minna Houtilainen, quien en un lenguaje coloquial y

comprensible para todos los asistentes, manifestó como principalmente en los primeros niveles educativos el estímulo de la curiosidad, el amor por la música que amplia, conforme constata empíricamente la neurociencia la capacidad de atención y, por ende, facilita todos los demás aprendizajes, el deporte también hace lo suyo liberando dopamina y serotonina, regulando además los niveles de stress. Estos factores marcan importantes diferencias en el desarrollo de los educandos. Lo anterior unido a una gran autonomía de los establecimientos, pero más que ellos el empoderamiento del profesor como figura central y guía de los procesos de aprendizaje. Finalmente, resaltar la importancia del involucramiento de la comunidad educativa básicamente padres y apoderados. Así se cierra un ciclo virtuoso, que permite los resultados que obtienen, elogiados mundialmente.

4.- Por otra parte, desde la sicología y su avance, va quedando atrás la idea de que el acto educativo es el escenario en el que se programan con la máxima exactitud posible, los estímulos externos, refuerzos e "inputs", con la pretensión de obtener, también con la máxima precisión, las respuestas deseadas u "outputs", ya que éstas son más "el producto de la estructura interna que del carácter de la estimulación exterior"[1].

Así, las corrientes cognitivas han ido enfatizando aquello que tiene lugar en el interior de la psique humana. Las teorías del aprendizaje social (Bandura, Lorenz, Tinbergen, Rosenthal), las cognitivas (teoría de la "Gestalt"; psicología genético-cognitiva de Piaget, Bruner, Ausubel; genético dialéctica de Vigotsky, Luria, Leontiev) y la teoría del procesamiento de la información (de Gagné y Mayer), en las cuales se plantea el aprendizaje desde el individuo, siendo fundamentales tres factores: la importancia de la variables internas; considerar la conducta como totalidad, y la supremacía del aprendizaje significativo[2].

En este marco se entiende que en el corazón del proceso educativo se encuentra el niño, y que por tanto el conocimiento de la manera en que los niños se desarrollan, es de primordial importancia, tanto para evitar prácticas perjudiciales para la educación como para introducir prácticas efectivas, ya que ningún sistema tendrá el efecto deseado a menos que estén en armonía con la naturaleza del niño, y a menos que sean fundamentalmente aceptables para él[3].

Ejemplos de estos avances han sido los aportes de Alexander Luria al desarrollo neuroinfantil relacionado con el aprendizaje. Se le reconoce a este autor ser el primero en describir la función ejecutiva (en adelante FE) y fijarla en la corteza prefrontal del cerebro. Dicha función refiere a procesos complejos mentales que facilitan la planificación, tomar decisiones con sus consecuencias, atender, conectar experiencias pasadas, organizarse, recordar detalles, manejar el tiempo y el espacio[4], todas funciones fundamentales para poder seguir las

[1] Noelia Alcaraz. Un viejo trío de conceptos: aprendizaje, currículum y evaluación. Aula de Encuentro, nº 16, volumen 2. Páginas 55-86. Disponible en: file:///C:/Users/mlampert/Downloads/1771-7446-1-PB.pdf

[2] Noelia Alcaraz. Un viejo trío de conceptos: aprendizaje, currículum y evaluación. Aula de Encuentro, nº 16, volumen 2. Páginas 55-86. Disponible en: file:///C:/Users/mlampert/Downloads/1771-7446-1-PB.pdf

[3] The Plowden Report (1967) Children and their Primary Schools. London: Her Majesty's Stationery Office 1967. Disponible en: http://www.educationengland.org.uk/documents/plowden/plowden1967-1.html#02

[4] Dionisio Manga y Francisco Ramos. El legado de Luria y la neuropsicología escolar Psychology, Society, & Education 2011, Vol.3, Nº 1, pp.1-13. Disponible en: http://ojs.ual.es/ojs/index.php/psye/article/view/443/425

instrucciones a la clase en situación de aula, interpretar la información que ofrece el profesor, y luego escribirla, e identificar los aspectos importantes en una lectura o una pregunta en situación de evaluación. Si bien Luria originalmente dio cuenta que la corteza prefrontal del cerebro no alcanzarían la madurez en el niño hasta la edad de 7 años, estudios posteriores de Anderson dan cuenta que la FE conseguiría un estado de maduración relativa en torno a los 12 años[5].

Por su parte, Albert Bandura centra el foco de su estudio sobre los procesos de aprendizaje en la interacción entre el aprendiz y el entorno social. El aprendiz no es un sujeto pasivo que asiste desapasionadamente a la ceremonia de su aprendizaje, sino que participa activamente en el proceso, e incluso espera cosas de esta etapa de formación: tiene expectativas inherentes a su desarrollo. Siendo fundamental para el aprendizaje el sentimiento de la propia eficacia, que implica ser valorado por nuestro comportamiento[6]. En este marco, la relación establecida entre profesor y alumno, su capacidad de potenciar el aprendizaje y de valorar los logros alcanzados positivamente, son fundamentales para el aprendizaje.

Estos nuevos aportes en la Psicología han cuestionado, por tanto, la evaluación objetiva del proceso de aprendizaje para irse moviendo de los tests estandarizados de rendimiento que no proporcionan toda la información que se precisa para comprender lo que el educadores enseñan y los educandos aprenden, hacia una evaluación comprensiva, preocupada por la calidad de los procesos que tienen lugar en los estudiantes y en el aula[7].

5.- De este modo, esta moción pretende ocuparse de un factor que estimamos, con fundamentos que se expondrán a continuación, un aspecto que se nos ha olvidado, este es ni más ni menos, el cómo evaluamos a los niños y niñas de modo tal que dicha evaluación no sea motivo de stress para ellos, ni de lugar a competencia temprana, y ello principalmente involucra a los adultos quienes en una sociedad competitiva sienten o perciben erróneamente, a nuestro juicio, que aquello es sinónimo que su hijo o pupilo avanza a pasos agigantados.

6.- Es menester señalar que desde la pedagogía (y en la práctica) existen tres clases de evaluaciones: 1) Una diagnóstica, que por cierto no tiene por objeto poner notas ni categorizar sino conocer precisamente el nivel de manejo de los contenidos necesarios para las materias que serán impartidas en el año escolar respectivo. 2) Evaluación formativa: Esta se distingue de la sumativa en que la información que se recoge en el proceso formativo se usa para ir modelando las mejoras en lugar de limitarse a resumir los logros. (…) También es importante para lograr una mayor regularidad de resultados escolares y para que los alumnos “aprendan a aprender” (Aydeniz, 2009), y. 3) la sumativa que se puede definir: como aquella que es usada para que los estudiantes sean evaluados al final de un ciclo educativo sobre su aprendizaje. Ello permite que estudiantes sean promovidos al siguiente curso, y con ello se

[5] Anderson, P. (2002). Assessment and development of executive function (EF) during childhood. Child Neuopsychology, 8 (2), 71-82.

[6] José Antonio Marina. Precisiones sobre la Educación Emocional Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, vol. 19, núm. 3, diciembre, 2005, pp. 27-43. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/274/27411927003.pdf

[7] Noelia Alcaraz. Un viejo trío de conceptos: aprendizaje, currículum y evaluación. Aula de Encuentro, nº 16, volumen 2. Páginas 55-86. Disponible en: file:///C:/Users/mlampert/Downloads/1771-7446-1-PB.pdf

asegura que han adquirido los estándares necesarios para continuar estudios o acceder al mundo del trabajo (OCDE, 2008).
Es decir claramente cada una de ellas difieren en sus consecuencias y sus metodologías, pudiendo resultar complementarias o no, dependiendo de diversos factores, cuestión en la que no profundizaremos, por ahora.

7.- Conforme un primer estudio de la Biblioteca del Congreso Nacional en tres de los países OCDE (estonia, Dinamarca y Finlandia), donde se registran los mejores resultados en educación curiosamente se utilizan más bien evaluaciones formativas, más que sumativas o cuantitativas como veremos a continuación:

Situación de Estonia: *La ley de educación básica en Estonia establece seis principios generales*[8]*, que deben guiar los procesos de evaluación de los estudiantes en la escuela*. La norma establece que hasta el 6° "*el resultado de la evaluación de los alumnos debe basarse en reportes verbales sobre el logro de aprendizaje de los estudiantes, los cuales no deben estar asociados a una escala numérica".*

Según lo dispuesto en el currículum del ciclo básico, los reportes verbales deben tener una periodicidad semestral; debiendo *"reflejar claramente el logro del estudiante en función de los 'Objetivos de Aprendizaje', establecidos en el currículum".*

Para el caso que los informes de un alumno sean insuficientes o débiles, el establecimiento debe generar un plan de apoyo que le permitan desarrollar las competencias del currículum específico.

Adicionalmente se establece, que al final del ciclo de educación básica, el estudiante debe rendir una prueba de carácter nacional (en matemáticas, lenguaje y una materia escogida por el estudiante).

Situación de Finlandia: El principio de la evaluación en la escuela es guiar a los estudiantes a fomentar el aprendizaje y desarrollar la capacidad de autoevaluación. *"La tarea de la evaluación es guiar e incentivar el estudio y ayudar a los alumnos en su proceso de aprendizaje. La retroalimentación continua del maestro debe apoyar y guiar a los alumnos de manera positiva. Con la ayuda de la evaluación y los comentarios, los profesores guían a los alumnos a tomar conciencia de su pensamiento y acción y ayudan a los alumnos a comprender lo que están aprendiendo".*

[8] Apoyar el desarrollo de los alumnos, entregar retroalimentación a los alumnos en cuanto a su proceso de aprendizaje, alentar y guiar a los estudiantes para que estudien con un propósito, guiar el desarrollo de la autoestima del estudiante, y de apoyar al estudiante en las decisiones educativas que debe tomar, guiar las actividades de los profesores ligadas al apoyo y desarrollo individual de los alumnos, servir como antecedente del progreso del estudiante a los siguientes grados del sistema educativo.

Desde el punto de vista de la evaluación sumativa, la normativa que la regula dispone que el estudiante debe *"recibir un reporte que contenga una evaluación, hecha por el profesor, por materias, sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el curriculum y de su conducta en la escuela".* Esta evaluación en la educación básica puede ser tanto verbal, como también por medio de una escala numérica.

Por último, como se planteó en la situación de Estonia, también se considera una evaluación de fin de ciclo del estudiante.

Situación en Dinamarca: El principio que señala el sistema de evaluación danés, se basa en relevar el beneficio que genera en el estudiante su asistencia a la escuela. "*Las evaluaciones deberán servir como la guía principal del estudiante en su proceso de aprendizaje, y como un elemento central en la planificación de la enseñanza".*

La normativa que regula la evaluación de los estudiantes establece el instrumento denominado "Individual Student Plans"[9], como el mecanismo para llevar a cabo la evaluación. En concreto, las evaluaciones consideran tres dimensiones: Objetivos[10], Estado[11] y Monitoreo[12].

El modelo danés tiene como eje que las evaluaciones entreguen información adecuada a fin de apoyar las materias en que el alumno no alcance los objetivos planteados del curso, orientando también las decisiones futuras que deba tomar.

8.- En Chile, la Ley General de Educación (LEGE), establece en el párrafo primero de su título preliminar los fines y principios que rigen la educación en nuestro país, en su Artículo Nº 2, señala que la finalidad de la educación es "*alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas*". En lo especifico, respecto a la educación básica en su artículo 19 se señalan como objetivos: "Art. 19. La educación básica es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal."

En lo que respecta a la evaluación el artículo 7º inciso tercero señala: "La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes." Concepto que se replica en el artículo 39.

Al revisar estas normas la pregunta que surge casi espontanea es: estos objetivos formativos se corresponden con los modelos evaluativos que estamos usando?, si como hemos

[9] "Tiene como función documentar una evaluación constante y sistemática, realizada por el profesor, sobre el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de los alumnos en todas las materias enseñadas".
[10] "Debe contener objetivos individuales para el aprendizaje del alumno, basados en los objetivos comunes establecidos en el curriculum".
[11] "Debe contener el progreso del alumno en cuanto a los objetivos individuales fijados".
[12] "Debe describir cuándo y cómo el estudiante, el profesor y posiblemente los padres deben hacer seguimiento a los objetivos".

señalado, todo el sistema finalmente termina remitido a la ejecución permanente de pruebas censales, estandarizadas y con altas consecuencias.

9.- Chile tuvo una progresión de su educación básica desde la ley de instrucción primaria obligatoria de 1920, Nº3.654, que establecía 4 años de educación básica obligatoria, llegando a la reforma educacional de 1965 que extendió la educación básica hasta el 8º año, reducidos hoy a 6 en el articulado permanente del DFL Nº2, antes citado y prorrogada recientemente su entrada en vigencia hasta el año 2026 en virtud de la modificación introducida en virtud de la ley 21.049, es decir en oportunidad y cobertura podemos sentirnos orgullosos, pero hoy los desafíos tienen que ver como alcanzamos esos objetivos programáticos de nuestra propia LEGE.

10.- La evaluación, toda vez que comprende gran cantidad de componentes técnicos, ha sido regulado por un sinnúmero de decretos por nombrar algunos: el 2038 de 1979, decreto exento 62 de 1983, etc. Necesario es decir que la evaluación conceptual no ha sido ajena a nuestra historia, pero por razones que ignoramos fue abandonada o relegada a la evaluación de aspectos que no tenían que ver con los contenidos curriculares.

11.- La idea conforme esta moción es que la evaluación formativa o conceptual abarque TODOS los aspectos del desarrollo, con una buena retroalimentación de la comunidad escolar en especial los padres y apoderados.

12.- Contamos a favor de esta iniciativa con numerosos investigadores e investigadoras, entre ellos la académica Alejandra Falabella de la Universidad Alberto Hurtado quien en columna de opinión pública en el diario la Tercera el 07 del Presente mes de agosto, manifiesta: “Las notas son un símbolo que deben ser significativas, claras y comprensibles para los niños, niñas y apoderados, con el fin de que ellos puedan comprender los avances y desafíos por delante.

Las notas con una escala del 1 al 7 resultan un soporte poco adecuado para guiar el aprendizaje de los alumnos más pequeños. Las calificaciones cuantitativas tienen escaso sentido para estos niños y muchas veces generan frustración y desánimo tanto en ellos, como en sus madres y padres. Además, el sistema de decimales, supone matices y exactitudes que no resultan pertinentes para esta etapa.

Por ello, es recomendable la utilización de una escala cualitativa, junto a una retroalimentación detallada del proceso, que estimule a los niños/as en continuar aprendiendo. El foco no debe ser la sanción, la comparación, ni una visión de déficit de los alumnos, sino que una evaluación comprensiva, centrada en las habilidades y competencias de las niñas/os, que permita tomar decisiones pedagógicas acordes.

Aquello es crucial especialmente en el primer ciclo básico cuando los niños recién están comenzando su trayectoria en el sistema escolar. No solamente para evitar posibles fobias o estrés, sino que además considerando que en esta etapa de desarrollo los énfasis deben estar en el aprendizaje lúdico, cooperativo e integral. Lamentablemente el kínder y primeros años de la básica se han escolarizado negativamente, con clases frontales y método “papel y lápiz”, sumado a las pruebas estandarizadas que han intensificado estas lógicas. El uso de la escala cualitativa sin duda no asegura este cambio, pero al menos lo propicia de modo más consistente.”.

13.- En un segundo informe, evacuado el 09 de Agosto del presente, la Biblioteca del Congreso Nacional nos aporta más elementos y señala: “La evaluación formativa se define como un proceso continuo e integral al proceso de aprendizaje, y que tiene como finalidad principal usar la evidencia de logro de aprendizaje de los estudiantes para evaluar y mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje. En contraposición, la evaluación sumativa tendría como finalidad evaluar el producto, (aprendizaje), al final de un periodo o proceso de enseñanza, siendo este el punto final del proceso de evaluación.” De este modo, si bien no resultan en principio contradictorias, evidentemente que la primera aparece como mas centrada en las tareas y el interés que genera en el educando la realización de las mismas, mas que en el “ego” o la competencia interpares que genera una escala numèrica de notas, sin contar que ademas crea una tensión por el resultado reflejado en esa nota mas que en verdaderamente haber adquirido los conocimientos o la instalación permanente de las habilidades o competencias, lo anterior, unido a una serie de intercambios de valor, traducidos en premios incentivos y desincentivos terminan alejandonos del propósito educativo en general el cual, como sostiene nuestra propia LEGE, es la formación integral de la persona. Finalmente el estudio releva (apoyado en los autores que señala) la importancia en terminos de retroalimentación de la evaluación formativa en los siguientes términos: “·La retroalimentación, entonces, se define como información que se utiliza (para) mejorar proceso de enseñanza, con el objetivo de cerrar la brecha entre el nivel real de aprendizaje y el estándar o resultado de aprendizaje esperado. Es decir, el beneficio de la retroalimentación consiste en mostrarle al estudiante *como* puede mejorar su nivel de aprendizaje, para alcanzar el estándar de aprendizaje esperado. En este sentido, la retroalimentación en una evaluación formativa estaría asociada a una *orientada a la tarea,* dado que tiene como finalidad *corregir* acciones*, maneras de pensar,* para alcanzar mayores niveles de aprendizaje.

Bajo esta definición, Sadler identifica cuatro condiciones que se deben satisfacer para una retroalimentación efectiva:

1.- Establecer una definición de qué es un buen resultado, es decir deben estar claros para el estudiante los objetivos y los estándares de aprendizaje que se buscan.

2.-Generar evaluaciones que permitan comparar el estado actual de aprendizaje con lo que es considerado un buen resultado de aprendizaje.

3.- Diseño de acciones para cerrar la brecha entre el resultado de aprendizaje actual y el estándar esperado.

4.-Que el estudiante efectivamente lleve a cabo las acciones definidas para cerrar la brecha entre el resultado de aprendizaje actual y el estándar esperado.”

Así, la efectividad del proceso de retroalimentación requiere que el estudiante tome acciones para cerrar la brecha de aprendizaje, lo que “contribuye a desarrollar la metacognición (aprender sobre el propio aprendizaje), y al desarrollo de la identidad, dado que se involucra al estudiante en actividades que requieren internalizar el criterio que se utiliza para juzgar que un trabajo cumple con el estándar requerido, y se los hace responsables de monitorear y buscar mejorar su aprendizaje” (Shepard. L.A et al, 2018). En este proceso el estudiante adquiriría competencias para aprender a aprender, las cuales han sido relevadas por

UNESCO como uno de los pilares fundamentales que deben desarrollar los sistemas educativos.

14.- Hemos dejado para el final referirnos al rol que dentro de nuestro sistema han adquirido las pruebas estandarizadas con altas consecuencias, aplicadas a nivel nacional con obligatoriedad y en distintos niveles educativos, en concreto hoy la denominada prueba SIMCE está asociada a más de 17 diferentes consecuencias sistémicas. Conforme estudio de la académica Teresa Florez, estas consecuencias van desde el ámbito remuneracional, hasta incluso llegar a influir poderosamente en el eventual cierre de un establecimiento, cuestión que ha sido ampliamente estudiado y criticado en nuestro país, que se puede encontrar en: (Flórez, 2013; Falabella, 2014; Acuña, Assaél, Contreras, Peralta, 2014; Manzi, 2014). Aparte de las consecuencias sistémicas, en el ámbito propiamente pedagógico este tipo de pruebas provoca un reduccionismo curricular y uniformización de la docencia. . Como crítica política agregamos, el fomento de las lógicas de mercado, la competencia y la segregación.

En concepto de las y los mocionantes y, apoyada por los estudios antedichos, mientras en nuestro país no seamos capaces de construir un sistema de evaluaciones escolares y del sistema educacional, que recoja fielmente los principios y propósitos declarados en la Ley General de Educación, de continuar aplicando estas mediciones sólo podremos esperar efectos regresivos, que lesionan el concepto de la educación como un derecho universal e inclusivo.

Tratándose, en suma, la evaluación no solo de un tema técnico, sino que principal y fundamentalmente político, es que se pretende con esta moción restringir la aplicación de este tipo de instrumentos.

15.- En nuestro país, atendida la abundante evidencia de los efectos perversos que el SIMCE estaba provocando en nuestros estudiantes y en el sistema en general, ya en el año 2015 se decidió por las autoridades de la época eliminar dicha medición en lectura para el 2ª año de educación escolar básica, y en Ciencias para el 4º año, como dio cuenta la prensa en su oportunidad[13], por ende ya tenemos un precedente, que por demás, fue el resultado de un trabajo de seis meses de un amplio grupo de expertos convocados por el Ministerio de Educación y siguiendo sus recomendaciones y que, sin requerir modificación legal, avanzó en el sentido que estamos proponiendo.

Necesario resulta aclarar que no se requirió modificación legal alguna por cuanto el párrafo tercero de la letra a) del artículo 11 de la ley Nºº20.529 mandata a la Agencia de la Calidad de la Educación, en cumplimiento de sus funciones a efectuar lo siguiente: “Las mediciones del grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los alumnos, referidos a los objetivos generales señalados en la ley y sus respectivas bases curriculares y de los otros indicadores de calidad educativa, se realizarán mediante instrumentos y procedimientos estandarizados, válidos, confiables, objetivos y transparentes. En el caso de los instrumentos referidos a la medición del cumplimiento de los estándares de aprendizaje, estos se aplicarán en forma periódica en distintos cursos y sectores de aprendizaje, en forma censal a lo menos en algún curso, tanto del nivel de enseñanza básica, como de enseñanza media.”. Es decir

[13] (http://www.emol.com/noticias/nacional/2015/01/30/701567/cambios-al-simce.html)

se cumple con el mandato legal con efectuar tan solo una medición en cualquiera de los cursos, uno por nivel básico, uno por nivel media.

16.- Una última razón para hacer aplicable las normas que propone esta moción al primer ciclo de educación básica es que, salvo en las escuelas de menor tamaño, en la generalidad de los casos la mayor parte del
curriculum es asumido por un mismo docente, de modo que la proximidad del mismo con los educandos es mayor, facilitando el conocimiento mutuo y su evaluación, mas allá de contenidos específicos. En el segundo ciclo no solo se aumenta el número de materias sino también la cantidad de docentes que interactúan con los alumnos.

3. Idea Matriz:

Establecer en el texto refundido de la Ley General de Educación, específicamente en el actual artículo treinta nueve, que el sistema de evaluación privilegie otras fórmulas de evaluación a la actual escala de notas de 1 a 7 que actualmente se utiliza, propendiendo a la utilización de criterios cualitativos, con especial énfasis en la evaluación de los estudiantes del primer ciclo básico. Asimismo impedir que se apliquen evaluaciones externas a los establecimientos, mediante instrumentos estandarizados a nivel nacional, al menos en este ciclo, salvo que tengan un propósito muestral y/o de retroalimentación de las comunidades educativas y con pertinencia territorial y cultural.

Sobre la base de estos antecedentes es que se propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO:

Agrégase un nuevo inciso segundo al artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y asi sucesivamente, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio cuando las evaluaciones a que se refiere el inciso anterior recaigan sobre cursos del primer ciclo de educación escolar básica, deberán ser de tipo muestral y/o para la retroalimentación de los establecimientos y sus comunidades educativas, con pertinencia territorial y cultural.”

ARTÍCULO SEGUNDO:

Para agregar al final del inciso primero del artículo 39, del mismo Decreto con Fuerza de Ley Nº2, después del punto aparte que pasa a ser punto y coma, el siguiente párrafo:

“debiéndose considerar una retroalimentación permanente de las evaluaciones del proceso educativo y planes de apoyo, entre el profesor responsable, educando, padres y/o apoderados, o al menos en tres oportunidades durante el año escolar.”

ARTÍCULO TERCERO:

Incorporase el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 39 del mismo decreto con fuerza de ley Nº2, pasando el actual a ser tercero:

“Las evaluaciones correspondientes al nivel de educación básica referidas en el inciso anterior, especialmente durante el primer ciclo básico, privilegiarán la utilización de criterios de evaluación formativos y cualitativos que permitan dar cuenta del nivel de logro, en el desarrollo integral de los niños y niñas y de los objetivos planteados en el currículum o si es necesario un plan de apoyo u otra medida complementaria.”

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:

Dentro del plazo de dos años desde publicada la presente ley, las comunidades educativas de los establecimientos escolares en el nivel del primer ciclo básico, de 1º a 4º, deberán llevar a cabo un proceso de reflexión y preparación de sus integrantes para inducir la incorporación y adopción de criterios cualitativos en los procesos de evaluación de sus alumnos de forma gradual, que sustituyan a la evaluación actual en base a una escala numérica de notas.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:

Concluido el proceso establecido en el artículo anterior, entrará en vigor al año escolar siguiente el nuevo sistema de evaluación.

Cristina Girardi Lavin

Diputada de la República